

## **CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD Y EL PATRONATO PRO REPRESENTACIONES HISTÓRICO NAJERENSES, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE NATURALEZA CORRIENTE CORRESPONDIENTES A LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES.**

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Pedro María Uruñuela Nájera, Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de La Rioja, de 5 de noviembre de 2019, por el que se delega en los consejeros la competencia para la aprobación de convenios y protocolos (BOR de 6 de noviembre de 2019).

De otra parte, D. Jonás Olarte Fernández, Vicepresidente del Patronato Pro Representaciones Histórico Najerenses, autorizado para este acto mediante acuerdo de la Asamblea extraordinaria del Patronato de 10 de diciembre de 2020.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

### **MANIFIESTAN**

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, gracias al artículo 8.1.23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, la que ejercita dicha competencia.

Que el teatro es una de las mejores vías para recordar y transmitir a las sucesivas generaciones los hechos históricos acontecidos en nuestra Comunidad, manteniendo así una parte importante del legado cultural heredado de nuestros antepasados.

Que el Patronato Pro Representaciones Histórico Najerenses de Nájera, se viene ocupando desde hace años de mantener vivo el recuerdo del glorioso pasado najerino a través de las denominadas "Representaciones Histórico Najerenses", para las que cuenta con todo un elenco de vecinos convertidos en actores de teatro, encargados de rememorar distintos episodios histórico-legendarios que se produjeron en el escenario natural que es la propia localidad, dotándole con ello de un mayor valor a un trabajo de por sí meritorio.

Que a lo largo de su trayectoria el espectáculo ha sido galardonado con los premios Racimo de Oro y Desarrollo Turístico de La Rioja, y en 2015 fue objeto de declaración como Bien de Interés Cultural

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |                                                                                                                                                                                             |                                    | Pág. 1 / 5          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                                                                                                                                                                                             |                                    |                     |
| Expediente                                                                                   | Tipo                                                                                                                                                                                        | Procedimiento                      | Nº Documento        |
| 00860-2020/018056                                                                            | Convenio                                                                                                                                                                                    | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0785655        |
| Cargo                                                                                        |                                                                                                                                                                                             | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora          |
| 1                                                                                            |                                                                                                                                                                                             | JONÁS OLARTE FERNÁNDEZ             | 15/12/2020 16:01:51 |
| 2                                                                                            | Consejero                                                                                                                                                                                   | Pedro María Uruñuela Nájera        | 16/12/2020 12:31:45 |
| 3                                                                                            | SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: Y0UQCK00CMZMKHL Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a> |                                    | 16/12/2020 12:32:37 |



## Gobierno de La Rioja

de carácter inmaterial, mediante el Decreto 18/2015, de 12 de junio, publicado en el B.O.E de 9 de julio de 2015.

Que dado el indudable interés de las “Representaciones Histórico Najerenses”, todo un clásico del estío cultural en Nájera, la Comunidad Autónoma de la Rioja, dentro de su actividad de fomento de la cultura, ha considerado de interés social contribuir a la financiación de la citada actividad que el Patronato tiene previsto realizar durante el presente año que corresponde a la 52ª Edición del Reino de Nájera.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - Objeto del convenio y de la subvención.

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada al Patronato Pro Representaciones Histórico Najerenses, para la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de la organización de las actividades culturales correspondientes a la realización de la 52ª Edición del Reino de Nájera durante el año 2020.

Las representaciones este año se ofrecieron a lo largo del mes de julio en una edición virtual, de conformidad con el programa recogido en la memoria justificativa de la propia entidad, a la cual se remite y queda referido en su integridad este Convenio

La concesión de la presente subvención no supone la existencia de relación laboral entre esta Administración y el personal del Patronato.

#### SEGUNDA. - Naturaleza de la subvención y modo de concesión.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que ha sido prevista nominativamente en los Presupuestos y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020, se ha incluido en el Anexo III de la Ley, en tanto que beneficiario, actividad y cuantía, aparecen identificados en los estados numéricos.

#### TERCERA. - Aportación económica y compromiso de gasto.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de dieciocho mil euros (18.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/08.02.01.3311.484.00.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                                                                          |           |                                    |  | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 2 / 5          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Expediente                                                                                                                                  | Tipo      | Procedimiento                      |  | Nº Documento                                                                                 |                     |
| 00860-2020/018056                                                                                                                           | Convenio  | Solicitudes y remisiones generales |  | 2020/0785655                                                                                 |                     |
| Cargo                                                                                                                                       |           | Firmante / Observaciones           |  | Fecha/hora                                                                                   |                     |
| 1                                                                                                                                           |           | JONÁS OLARTE FERNÁNDEZ             |  | 15/12/2020 16:01:51                                                                          |                     |
| 2                                                                                                                                           | Consejero | Pedro María Uruñuela Nájera        |  | 16/12/2020 12:31:45                                                                          |                     |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: Y0UQCK00CMZMKHL Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion |           |                                    |  |                                                                                              | 16/12/2020 12:32:37 |



**Gobierno  
de La Rioja**

La cuantía de la subvención permanecerá invariable siempre que los gastos justificados no sean inferiores al importe de la subvención, lo cual llevará consigo que un menor coste justificado supondrá una reducción proporcional de dicha subvención.

#### **CUARTA. - Obligación del beneficiario.**

El Patronato Pro Representaciones Histórico Najerenses se compromete a la realización de la actividad subvencionada, además de dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones que le son propias en su condición de beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de subvenciones del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, si el Patronato deviene incurso en el supuesto de hecho establecido en el artículo 2.3 b) de dicha disposición, se compromete a dar adecuada publicidad al presente Convenio en los términos establecidos en el artículo 10.1 b) de la misma.

El beneficiario está exonerado de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

#### **QUINTA. - Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario.**

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo.

Así mismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

#### **SEXTA. - Compatibilidad de la subvención.**

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, la cuantía de la subvención otorgada por la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, sea superior al coste de la actividad subvencionada.

Si como consecuencia de la concurrencia de ayudas, o de otros ingresos, la beneficiaria obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud podrá modificar la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.                                                               |                          |                                    | Pág. 3 / 5          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|---------------------|
| Expediente                                                                                                                                                                                    | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento        |
| 00860-2020/018056                                                                                                                                                                             | Convenio                 | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0785655        |
| Cargo                                                                                                                                                                                         | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora          |
| 1                                                                                                                                                                                             | JONÁS OLARTE FERNÁNDEZ   |                                    | 15/12/2020 16:01:51 |
| 2                                                                                                                                                                                             | Consejero                | Pedro María Uruñuela Nájera        | 16/12/2020 12:31:45 |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: Y0UQCK00CMZMKHL Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a> |                          |                                    | 16/12/2020 12:32:37 |



**Gobierno  
de La Rioja**

**SÉPTIMA. - Modo de pago.**

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa indicada en la cláusula octava del convenio, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y concordantes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

**OCTAVA. - Modo y plazo de justificación.**

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o copia de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (modificado por artículo 13-doce de Ley 2/2018, de 30 de enero).
  - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 18 de diciembre de 2020.

**NOVENA. - Resolución del Convenio y reintegro de la subvención.**

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |                                                                                                                                                                                             |                                    | Pág. 4 / 5          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                                                                                                                                                                                             |                                    |                     |
| Expediente                                                                                   | Tipo                                                                                                                                                                                        | Procedimiento                      | Nº Documento        |
| 00860-2020/018056                                                                            | Convenio                                                                                                                                                                                    | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0785655        |
| Cargo                                                                                        |                                                                                                                                                                                             | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora          |
| 1                                                                                            |                                                                                                                                                                                             | JONÁS OLARTE FERNÁNDEZ             | 15/12/2020 16:01:51 |
| 2                                                                                            | Consejero                                                                                                                                                                                   | Pedro María Uruñuela Nájera        | 16/12/2020 12:31:45 |
| 3                                                                                            | SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: Y0UQCK00CMZMKHL Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a> |                                    | 16/12/2020 12:32:37 |



## Gobierno de La Rioja

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

### DÉCIMA. - Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta la previsión al respecto del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sin perjuicio de los plazos necesarios para la realización material de las obligaciones surgidas del mismo.

### UNDÉCIMA. - Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento electrónicamente en la fecha indicada.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                                                                                                                                           |                                    |  | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 5 / 5          |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Expediente                         | Tipo                                                                                                                                      | Procedimiento                      |  |                                                                                              | Nº Documento        |
| 00860-2020/018056                  | Convenio                                                                                                                                  | Solicitudes y remisiones generales |  |                                                                                              | 2020/0785655        |
| Cargo                              |                                                                                                                                           | Firmante / Observaciones           |  |                                                                                              | Fecha/hora          |
| 1                                  |                                                                                                                                           | JONÁS OLARTE FERNÁNDEZ             |  |                                                                                              | 15/12/2020 16:01:51 |
| 2                                  | Consejero                                                                                                                                 | Pedro María Uruñuela Nájera        |  |                                                                                              | 16/12/2020 12:31:45 |
| 3                                  | SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: Y0UQCK00CMZMKHL Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion |                                    |  |                                                                                              | 16/12/2020 12:32:37 |